



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 089
, a 15 de Octubre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO (UV. 24; MZ. 68:)

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I
CAMBIO DE USO DE SUELO

ARTÍCULO 1.- (CAMBIO DE USO DE SUELO).- Se aprueba el cambio de uso de suelo de RECREACIÓN a SALUD, el terreno ubicado en el Barrio José María Linares, Unidad Vecinal N° 24, Manzano N° 68, con una superficie de 3852.93 m².

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

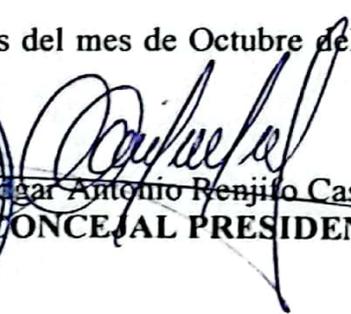
CAPITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los Quince días del mes de Octubre del Año Dos Mil Quince.


Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETAR




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 20 de Octubre


lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

